

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 01240 00

Arribado el proceso a esta sede judicial, es menester precisar, que pese a que en el encabezó del escrito de demanda se señaló al Juez Civil Municipal de Bogotá, en el acápite de competencia y cuantía se indicó que “...*Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso, el domicilio del demandado y la cuantía que estimo en más de \$146.000.000,00...*” (Subrayado fuera del texto). Luego no le asiste competencia al Despacho para conocer de la presente causa, en la medida que el demandante eligió el domicilio de deudor como sede territorial para instaurar la demanda ejecutiva en su contra.

Por tanto, debe acudirse a la regla general de la competencia por el factor territorial, estando en cabeza del Juez Civil del Municipio donde se domicilia el extremo pasivo. Para el presente caso se tiene que la señora ERIKA JOHANNA CONTRERAS GARCIA tiene su domicilio principal en Puerto López Meta, por lo que en virtud de lo establecido en el numeral 1, artículo 28 del Código General del Proceso, será competente para su estudio el Juez de dicha municipalidad.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, remítanse la demanda de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA” contra ERIKA JOHANNA CONTRERAS GARCIA al Juzgado Civil Municipal de Puerto López Meta o quien haga sus veces. Ofíciase

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b7e12b77c544f383f6b448ca8399bda630c4edfa65fce3552872c7321e57c69**

Documento generado en 24/01/2024 07:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>